

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 525 -2021-GRA/GR

Ayacucho, **05 NOV. 2021**

VISTOS:

El Oficio N° 226-2021-GRA/GG-OSRS-D, Oficio N° 6316-2021-GRA/GG-GRI-SGO, Doc. N° 3113301, Exp. N° 2519966, Decreto N° 9599-21-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 15231-21-GRA/GG-GRI-SGO, sobre autorización de la 2da transferencia presupuestal 2021, vía encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Sucre, para la ejecución de la Meta: 160 **“CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2445165 y demás documentos en nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, ha priorizado dentro del plan de inversiones del año 2021, la ejecución de proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2019-MPS/A, de fecha 24 de mayo de 2019, fue aprobado el expediente técnico inicial del Proyecto: **“CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2445165, por un monto de S/. 3'971,662.17 (Tres millones novecientos



setenta y un mil seiscientos sesenta y dos con 17/100 soles), para su ejecución por la modalidad de Administración Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GRA/GR, de fecha 12 de abril de 2021, se Autorizó la asignación de fondos por la modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto y/o Meta: 0160 **“CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE COLLECABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2445165, por el importe de 1'574,998.00 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 770 Región Ayacucho, Sede Central y conforme al anexo 001, de los cuales el monto de S/ 1'353,288.00 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles) se realizara la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Sucre y el monto de S/ 221,710.00 (Doscientos veintiún mil setecientos diez con 00/100 soles) será para la Adquisición de Petróleo DB5 y Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg) Puesto en Obra y Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga (200-260), lo cual se ejecutaran a través de la Sede Central;



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”*, y numeral 17.8 *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*..;/



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y”*..;/



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) *“Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días”*;



Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución*



de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;

Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: EL RESIDENTE DE OBRA "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afín al proyecto../, Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo"

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa en el artículo 62° Del manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", el numeral 62.1 Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas" y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas../;

Que, mediante Oficio N° 226-2021-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 12 de octubre de 2021, dirigido a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por el Director de la Oficina Sub Regional de Sucre, solicita la habilitación presupuestal de saldo del proceso de selección de la meta: 0160 "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I N° 2445165, para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2021, conforme al presupuesto analítico 2021, que corre a (folio 06):

ESPECIFICA	CERTIFICACION
Gastos de Personal 26.23.24	-0-
Gastos de Bienes 26.23.25	27,400.00
Gastos de Servicios 26.23.26	-0-
TOTAL	27,400.00

Que, mediante el Oficio N° 6316-2021-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 20 de octubre de 2021, se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización para la 2da transferencia presupuestal vía encargo interno a favor de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 226-2021-GRA/GG-OSRS-D, para la ejecución del proyecto y/o meta: 0160 "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I N° 2445165, por el monto de S/ 27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles), con recursos de la fuente de financiamiento: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 9599-21-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la proyección de la resolución de autorización de lo solicitado,



el mismo que es ratificado con Decreto N° 15231-21-GRA/GG-GRI-SGO, que dispone proyectar resolución de aprobación conforme al anexo N° 001 -PIM-2021;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la 2da transferencia presupuestal vía encargo interno a favor de la Oficina Sub Regional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, saldos del proceso de selección, para la ejecución del proyecto y/o meta: 0160 "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES DE CCOLLCCABAMBA, CAMPANAYOCC, CRUZPATA, CULCUNCHA Y POMA DEL DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I N° 2445165, por el monto de S/ 27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles), con recursos de la fuente de financiamiento: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), conforme el marco presupuestal y anexo N° 001 PIM-2021 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, precisada en el rubro del considerando.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Sucre e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

SGO/masm
20-10-2021



HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE SUCRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ANEXO N° 001 - PIM 2021

LINIDADES OPERATIVAS SUB-REGIONALES	META	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	PIM 2021			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE. FTO.	
			MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO		
1	160	DE TROCHA CARROZABLE DE LAS LOCALIDADES	2.6.23.24	0,00	2.6.23.24	-	2.6.23.24	-	2.6.23.24	-	-	-	
			2.6.23.25	27,400,00	2.6.23.25	27,400,00	2.6.23.25	27,400,00	2.6.23.25	27,400,00	2.6.23.25	27,400,00	ROOC
			2.6.23.26	S/ -	2.6.23.26	-	2.6.23.26	-	2.6.23.26	-	2.6.23.26	-	
SUB TOTAL			S/ 27.400,00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 27.400,00			
TOTAL			S/ 27.400,00	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 27.400,00			

RESUMEN GENERAL			
PIM 2021		SEDE CENTRAL	MONTO TRANSFERIR
S/	27.400,00	S/ 27.400,00	S/ 27.400,00
TOTAL		S/ 27.400,00	S/ 27.400,00


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE OBRAS
 Ing. Aristides G. Veliz Flores
 SUB GERENTE